



INESPRE

Leg.

Ley No. 526 de 1969, que crea el Instituto de Estabilización de Precios, G.O.9169.10

Acuerdo entre los E.U.A. y la R.D. sobre venta de alimentos, Res. No. 459 de 1969, G.O.9148.4

Jur.

INESPRE, por ser un organismo autónomo del Estado con personalidad jurídica, debe ser notificado en su domicilio. No es válida la notificación que se le hace mediante el procedimiento de notificaciones al Estado. No. 1, Pl., 9 Oct. 1997, B.J. 1043.

Se casa la sentencia que condena al INESPRES al pago de bonificaciones, pues al ser una institución cuyo objetivo es mantener la estabilidad de los precios de productos agropecuarios para asegurar al sector privado la recuperación de sus inversiones y gastos, ésta no persigue la obtención de beneficios. No. 26, Ter., Abr. 1999, B.J. 1061; No. 29, Ter., Abr. 1999, B.J. 1061.

A pesar de que los objetivos del INESPRES descartan que su carácter sea comercial, conforme a los Arts. 30 y 31 de la Ley 526 y al Art. 8 de su Reglamento del Plan de Retiros y Pensiones, sus funcionarios y empleados tienen derecho al cobro de prestaciones laborales en el caso de terminación de sus contratos con responsabilidad para la institución. No. 38, Ter., Nov. 2007, B.J. 1164; No. 23, Ter., Feb. 2008, B.J. 1167.